

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PARA
EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR
DECLARACIONES DE INTERESES Y
PATRIMONIO, EN CONFORMIDAD CON LA
LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS
CONFLICTOS DE INTERESES

Santiago, 04 de julio de 2024

M E N S A J E N° 128-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que establece para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

I. ANTECEDENTES

La Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP) es “un instrumento de política pública, orientado a mejorar los estándares de transparencia e integridad”¹ en nuestro país, presentado en diciembre de 2023 por el Presidente Boric. Este instrumento cuenta, por una parte, con un completo diagnóstico y definición de objetivos estratégicos que orientarán la

¹ Estrategia Nacional de Integridad Pública, 2023, p. 8. Disponible en: <https://www.integridadytransparencia.gob.cl/wp-content/uploads/2023/12/Estrategia-Nacional-de-Integridad-Publica-2.pdf>



creación de una cultura de integridad, con un horizonte de diez años y, por otra, considera un plan de acción con medidas legislativas, administrativas y de gestión, para alcanzar los objetivos propuestos.

Entre las medidas propuestas por la ENIP, se encuentra la de "[e]xtender los sujetos obligados a presentar la declaración de intereses y patrimonio que dispone la Ley N°20.880"².

Además, en febrero del presente año, se conformó el Gabinete Pro Seguridad, instancia de coordinación interministerial, compuesta por diversos miembros del gabinete ministerial y subsecretarios de las carteras relacionadas con el combate contra la delincuencia y el narcotráfico.

Luego de la tercera sesión de dicho Gabinete se anunciaron cuatro medidas legislativas a impulsar, una de las cuales fue el que los funcionarios que trabajan en Gendarmería de Chile formulen sus declaraciones de patrimonio con regularidad, medida que dice relación con el fortalecimiento de la integridad en Gendarmería de Chile.

Lo anterior cobra particular relevancia ya que, de acuerdo con lo señalado por Gendarmería de Chile en el Compendio de acciones fundamentales para la gestión penitenciaria, Gestión 2018-2022, "[u]na de las estrategias más gravosas de las organizaciones criminales en contra de la gobernanza estatal, sus instituciones y órganos, radica principalmente, además del aumento y control patrimonial, hegemonía del poder y dinamismo de centros de negocios ilícitos, en obtener mayor capacidad de corrupción de las instituciones y agentes públicos mediante el soborno o la

² Ibid, p. 150.



intimación, y la penetración y socavamiento de sus principios, por lo que refrendar la doctrina y principios fundamentales de tales instituciones, resulta trascendental para enfrentar dicho flagelo”³.

Este ha sido un tema profusamente estudiado internacionalmente y, a modo ejemplar, cabe recordar lo señalado por Mariagrazia Passamano: “El alcance y la amplitud de la cobertura de un sistema de declaración de bienes depende de los niveles de riesgo percibidos en las diferentes áreas de la administración pública, del objetivo general del sistema y de los recursos disponibles. Existe una tendencia mundial a centrar los sistemas de declaración de bienes en los funcionarios de alto nivel y de alto riesgo. Reconociendo que las distintas categorías de funcionarios públicos difieren entre sí, con diferentes niveles de responsabilidad, poder y potencial para verse envueltos en conflictos de intereses y corrupción, los países deberían considerar la posibilidad de crear reglamentos de declaración de bienes adaptados a las distintas categorías y ramas de los funcionarios públicos.”⁴.

Todo lo expuesto nos ha llevado a la convicción de la necesidad de incorporar a todo el personal de Gendarmería de Chile, dentro de los sujetos obligados a presentar declaraciones de intereses y patrimonio, ampliando el universo de funcionarios que actualmente está sujeto a esta obligación, considerando que este es un instrumento cuyo objeto, precisamente es “transparentar y dar

³ Compendio de acciones fundamentales para la gestión penitenciaria. Gestión 2018-2022, Gendarmería de Chile, 2022, p. 171. Disponible en: https://www.ciperchile.cl/wp-content/uploads/COMPENDIO_GENCHI_DIG3.pdf

⁴ PASSAMANO, Mariagrazia, Corrupción en el contexto penitenciario: Medidas para contrarrestar la corrupción como elemento facilitador de la infiltración del crimen transnacional organizado, publicación del Programa de Asistencia contra el crimen organizado (PacCTO) Europa-Latinoamérica, 2022, p. 19. Disponible en: <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2022/03/Corrupcion-en-el-contexto-penitenciario.pdf>



publicidad a las relaciones económicas y patrimoniales que pueden afectar la imparcialidad del declarante al momento de la toma de decisiones, además de permitir transparentar y monitorear la evolución del patrimonio de los sujetos obligados, mientras permanecen en sus cargos.”.⁵

II. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Con el objeto de dar cumplimiento a uno de los compromisos emanados del Gabinete Pro Seguridad, en consonancia, además, con una de las medidas propuestas en la Estrategia Nacional de Integridad Pública y con un diagnóstico hecho por Gendarmería de Chile, se ha estimado necesario presentar un proyecto de ley que disponga la obligación de todo el personal de Gendarmería de Chile, de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, sin perjuicio de aquellos que ya se encuentran sujetos a dicha obligación.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto consta de dos artículos permanentes, el primero de los cuales modifica la ley orgánica de Gendarmería de Chile, incorporando un artículo 14 A, nuevo, que consagra la obligación de efectuar declaración de intereses y patrimonio a todo el personal de Gendarmería de Chile, y corrige un error en la redacción del artículo 27 de la ley. La segunda disposición, por su parte, modifica la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, agregando al personal de Gendarmería de Chile, dentro de los sujetos obligados a efectuar la referida declaración de intereses y patrimonio.

⁵ Manual Declaraciones de Intereses y Patrimonio: NORMATIVA Y USO DE PLATAFORMA, Comisión de Integridad Pública y Transparencia, p. 4. Disponible en: https://www.ceacgr.cl/CEA/pdf/recursos-educativos/capacitacion-webinario-DIP/MANUAL_DIP.pdf



Además, el proyecto contiene dos disposiciones transitorias. La primera establece un plazo para el cumplimiento de la nueva obligación referida, para el caso de las personas que no se encuentran actualmente sujetas a ella, en virtud de las normas de la ley N° 20.880. La segunda contiene una norma de imputación del gasto que implicará el proyecto.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase el decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en el siguiente sentido:

1) Incorpórase el siguiente artículo 14 A, nuevo:

"Artículo 14 A. El personal de Gendarmería de Chile deberá efectuar una declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Con todo, la información contenida en las referidas declaraciones de intereses y patrimonio será tratada dándose cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la presente ley."

2) Reemplázase, en el artículo 27, la frase "cuya publicidad afectare" por la frase "por cuanto su publicidad afecta".

Artículo 2°.- Incorpórase, en el artículo 4° de la ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, el siguiente numeral 15, nuevo:

"15. El personal de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de aquel comprendido en los numerales 1, 10 y 11 de este artículo."



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio de conformidad con la ley N° 20.880 del personal que, según el artículo 14 A del decreto ley N°2859, incorporado por el numeral 1 del artículo 1° de esta ley, pasa a estar obligado a efectuarlas, entrará en vigencia de forma gradual de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

Primera etapa: A partir del cuarto mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Oficiales Penitenciarios y de la planta de Directivos.

Segunda etapa: A partir del octavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Suboficiales Penitenciarios y Gendarmes.

Tercera etapa: A partir del doceavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de las Plantas de Profesionales Funcionarios regidos por la ley N° 15.076, el de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, y para los funcionarios a contrata asimilados a las mismas.

El personal de Gendarmería de Chile que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya se encontraba obligado a realizar una declaración de intereses y patrimonio, continuará afecto a la misma en los términos señalados en la ley N°20.880.

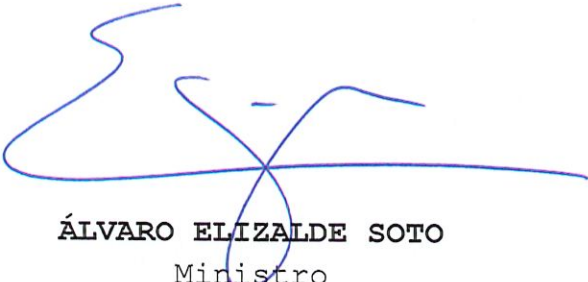
Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del numeral 1) del artículo 1° de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos.".



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Ministro
Secretario General de la Presidencia



LUIS CORDERO VEGA
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos





Informe Financiero

Proyecto de Ley que establece para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad a la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses

Mensaje N°128-372

I. Antecedentes

El presente proyecto busca enfrentar los intentos de corrupción de las organizaciones criminales y fortalecer la integridad de Gendarmería de Chile, estableciendo para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Se requieren recursos para realizar capacitaciones al personal sobre declaraciones de intereses y patrimonio en cada una de las regiones del país. El mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley corresponderá a **\$37.154 miles por una sola vez**, para pasajes y viáticos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. El Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad a la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 189GG

I.F. N°189/11.07.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

